

Año: 2017

Expediente: 10903/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. SANTOS CAMPOS MONTES Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UANL

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de Mayo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Transporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON
PRESENTE.**



Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los correlativos aplicables de nuestra constitución local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, su reglamento, y las normas internacionales aplicables, ocurrimos ante esa soberanía, a fin de presentar formalmente **DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION, AL ARTICULO 36, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan, bajo los siguientes argumentos y consideraciones de Derecho, en la presente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consideramos incuestionablemente, que, para que una legislación estatal, realmente tenga un carácter de movilidad sustentable en materia de transporte público, es necesario, que dicha legislación arrope bajo principios de humanidad y progresividad, que ciertamente son impulsados por la organización de Naciones Unidas en el Mundo, para el efecto de fortalecer la economía de los gobernados, y máxime, cuando se trata de familias, que están en condiciones precarias, pero que tienen la filosofía social, de tener pertinencia en el desarrollo sustentable común, y para ello, inciden en la motivación de que sus hijos tengan los estudios necesarios, para lograr los fines de la armonización social y plenitud individual de éxito.

Es necesario consecuentemente, que el Estado autorice, que, en la ley de la materia, se establezca la exención del pago total por transporte, dentro del sistema **METROREY**, *a los estudiantes que dependan de sus familias, que estos, tengan menores ingresos económicos, y que, además, se incluyan, bajo estas premisas, a todas y todos los estudiantes de la UANL, que tienen la necesidad de trabajar y que también, tengan bajos ingresos por su trabajo.*

Ya que hoy, nuestro México vive una realidad disocial, y económica, que lamentablemente está perjudicando severamente los bolsillos de toda la clase trabajadora, padres y madres de familia con escasos recursos económicos, incluyendo desde luego, a los estudiantes que tienen que trabajar por necesidad familiar, y que además, tienen que costearse los estudios, y trasladarse del domicilio, a su centro de trabajo, y de este, a la Universidad, y luego de esta, a su domicilio, perjudicando severamente a sus bolsillos, como también se perjudican a las carteras de los jefes de familia, que se reitera, tienen que trabajar, pero que ganan poco dinero en sus trabajos y aun así, se castigan y sacrifican, para que sus hijos tengan una profesión para la vida.

Todos sabemos el gran compromiso y obligación, que tienen los jefes de familia frente al panorama de oficiar y coadyuvar en el proceso de **LA EDUCACION**, incluso a nivel universitario, pero muchas veces, dejan de comer o divertirse, para que sus hijos, tengan una educación en la UANL.

Por lo tanto, se solicita muy respetuosamente de ese H. Congreso del Estado, tenga a bien aprobar esta INICIATIVA DE DECRETO, para reformar por adición de una fracción, la V, al artículo 36 de la citada ley, para quedar como sigue:

ARTICULO 36 DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON

“Podrán viajar, sin costo alguno, en vehículos del SITRA, STIME, y **METROREY**:

I.
II.
III.
IV.
V.

V. Las y los estudiantes de cualquiera de las instituciones académicas, de la Universidad Autónoma de Nuevo Leon, que dependan de sus padres, cuyos ingresos sean mínimos, y que deberán demostrar con comprobantes de salario, los cuales serán verificados por la autoridad competente. Este derecho, solo será válido, en periodos escolares de carácter oficial.

De igual manera, se extenderá este beneficio de gratuidad, a las y los estudiantes de la UANL, que trabajen, y acrediten tener ingresos mínimos, en los términos del párrafo anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado atentamente solicitamos

PRIMERO. Se nos tenga como ciudadanos y representantes del CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, (CEEL), por presentado FORMALMENTE, esta PETICION de, **DECRETO DE INICIATIVA**, para la **AYUDA SOCIAL GRATUITA DEL TRANSPORTE PUBLICO METRORREY**, a las, y los estudiantes de la UANL, en los términos de esta iniciativa, y los fundamentos legales mencionados.

SEGUNDO. En su oportunidad sea turnada, a las **COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, Y DESARROLLO SOCIAL**, de esa soberanía legislativa del Estado, para que, oportunamente, se aprueben las reformas peticionadas, y las que resulten, de esta iniciativa para favorecer a la economía de las familias, de los estudiantes de la UANL.